

**RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN POLÍTICA
No. 001 DEL 30 DE ENERO DEL 2024**

“Por medio de la cual se adopta la declaración política frente a cada uno de los departamentos y municipios en los que obtuvo representación el Partido Verde Oxígeno y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO VERDE OXÍGENO

De conformidad con lo establecido en los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley Estatutaria 1909 de 2018, y en ejercicio de las facultades consagradas en los artículos 33 y 75 de los Estatutos del Partido Verde Oxígeno, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 4496 del 2022 del Consejo Nacional Electoral, inscrita ante el Registro Único de Partidos de la misma Autoridad, el Partido Verde Oxígeno se declaró en OPOSICIÓN al Gobierno del Presidente de la República, Gustavo Francisco Petro Urrego.

Que el 29 de octubre de 2023 el Partido Verde Oxígeno participó en las elecciones territoriales en las que se eligieron gobernadores, alcaldes, concejales, diputados y ediles en Colombia.

Que el artículo 6 de la Ley Estatutaria 1909 de 2018 establece que *“Dentro del mes siguiente al inicio del Gobierno, [...] las organizaciones políticas deberán optar por: 1. Declararse en oposición. 2. Declararse independiente. 3. Declararse organización de Gobierno. [...]”*.

Que el artículo 7 de la precitada Ley Estatutaria establece que las agrupaciones políticas con personería jurídica *“podrán declararse en oposición, en cualquiera de los niveles de Gobierno de que trata el artículo 2o de esta ley”*.

Que el artículo 8 de la misma Ley Estatutaria advierte que la declaración política de cada agrupación política se *“adoptará, en cada nivel territorial, de conformidad con lo establecido en sus estatutos”*.

Que el numeral 10 del artículo 33 de los Estatutos del Partido Verde Oxígeno determina que corresponde a la Dirección Nacional del Partido *“Definir las Resoluciones, Disposiciones o Declaraciones del Partido Verde Oxígeno y propiciar su cumplimiento”*.

Que el artículo 75 de los precitados Estatutos faculta a la Dirección Nacional del Partido para, *“mediante Resolución, respecto de los gobiernos nacionales, departamentales, distritales y municipales, presentar ante la autoridad electoral la Declaración Política y/ o la modificación a la Declaración Política de que trata la Ley”*.

Que el Partido Verde Oxígeno promueve y prioriza la toma de sus decisiones a partir de procesos democráticos y acordes con sus principios ideológicos y normativos, incluyendo aquellas que se derivan de la Ley Estatutaria 1909 de 2018.

En mérito de lo expuesto, y encontrándose dentro del término legal para el efecto, la Dirección Nacional del Partido Verde Oxígeno

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declaraciones Políticas. Frente a cada uno de los gobiernos departamentales y municipales en los que el Partido Verde Oxígeno obtuvo representación política, se adoptan las declaraciones que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DECLARACIÓN POLÍTICA
Amazonas	Leticia	Independencia
Atlántico	Manatí	Gobierno
Boyacá	Chiquinquirá	Gobierno
Boyacá	Duitama	Gobierno
Boyacá	Floresta	Gobierno
Boyacá	Guacamayas	Gobierno
Boyacá	Quipama	Gobierno
Boyacá	Saboyá	Independencia
Boyacá	Santa Rosa de Viterbo	Independencia
Boyacá	Santa Sofía	Gobierno
Boyacá	Socotá	Independencia
Casanare	Yopal	Independencia
Cauca	Guachené	Gobierno
César	El Copey	Oposición
Córdoba	San Bernardo del Viento	Gobierno
Cundinamarca	Girardot	Independencia
Huila	Hobo	Gobierno
Huila	Teruel	Gobierno
Magdalena	Ciénaga	Gobierno
Magdalena	El Piñón	Gobierno
Magdalena	Pivijay	Independencia
Meta	Restrepo	Independencia
Norte de Santander	Villa del Rosario	Independencia
Santander	San Gil	Oposición
La Guajira	Riohacha	Independencia
Tolima	Rovira	Gobierno
Valle del Cauca	Florida	Oposición
Valle del Cauca	La Victoria	Independencia

PARÁGRAFO 1. Las precitadas declaraciones se realizan con base en la información proporcionada por parte de las Autoridades Electorales a solicitud del Partido Verde Oxígeno, con corte a diciembre de 2023. Consecuentemente, se encuentran sujetas a actualización o modificación según la información oficial sobreviniente que proporcionen las Autoridades Electorales al Partido Verde Oxígeno y/o las modificaciones posteriores que, en los términos de Ley Estatutaria 1909 de 2018, realice la Dirección Nacional del Partido Verde Oxígeno.

PARÁGRAFO 2. Llegado el caso en que, habiendo obtenido representación política en cierto municipio o departamento y ni el Partido Verde Oxígeno ni sus electos hayan emitido una declaración política frente a tal gobierno territorial, para efectos de cumplir con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1909 de 2018 ante las Autoridades Electorales, el Partido Verde Oxígeno se declarará en independencia. Lo anterior sin perjuicio de la modificación que, de conformidad con la Ley y los Estatutos, realice posteriormente la Dirección Nacional del Partido Verde Oxígeno.

ARTÍCULO 2. Registro y publicidad. Remítase copia de la presente a las Autoridades Electorales correspondientes para efectos de su registro, inscripción y publicación en el Registro Único de Partidos o su equivalente.

ARTÍCULO 3. Vigencia. La presente rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de enero de 2024.



JAIMÉ JARAMILLO GIRALDO

REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTIVO
NACIONAL
PARTIDO VERDE OXÍGENO



CLAUDIA VÁSQUEZ MERCHÁN
DIRECTORA POLÍTICA Y DIRECTIVA
NACIONAL
PARTIDO VERDE OXÍGENO